



AU08-2012-02705

CIRCULAR N° 2933

SANTIAGO, 23 MAYO 2013

**SUBSIDIOS POR PERMISO POSTNATAL PARENTAL DE
LOS FUNCIONARIOS AFECTOS A LOS REGÍMENES DE
LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y DE
SEGURIDAD PÚBLICA. REQUIERE INFORMACIÓN DE
RENDICIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITADA
EN LA CIRCULAR N° 2.913**

En virtud de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s 16.395 y 20.545, esta Superintendencia ha estimado pertinente complementar las instrucciones impartidas mediante su Circular N° 2.913, relativa a la información financiera, estadística y de respaldo que deben remitir mensualmente las entidades pagadoras de subsidios, con el fin de definir los requerimientos de información y control necesarios para que este Organismo Contralor efectúe las validaciones necesarias de los subsidios por permiso postnatal parental otorgados y pagados a los funcionarios afectos a los regímenes previsionales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Al respecto, se instruye a las instituciones públicas, tanto centralizadas como descentralizadas, empleadoras de los referidos funcionarios, lo siguiente:

I. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

A fin que esta Superintendencia pueda verificar que los montos cobrados por concepto de los subsidios por permiso postnatal parental pagados a los funcionarios y cobrados al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, son los correctos, así como las cotizaciones correspondientes, se requiere que las entidades remitan, en el mismo plazo establecido en la Circular N° 2.913 para el envío del Informe Financiero, el archivo plano INF_CALC_SUBPARENTAL, cuya estructura se presenta en el Anexo N° 1 adjunto a esta Circular, el que debe contener la información de los elementos que componen la base de cálculo de los citados beneficios, los que deberán remitirse en un archivo Excel, a través del correo electrónico simat@suseso.cl.

Para el cálculo del subsidio diario se requiere de un máximo de 6 meses de remuneraciones, los cuales corresponderán a los tres meses calendario anteriores más próximos al inicio de la licencia prenatal y los tres meses anteriores más próximos al séptimo mes calendario que precede al del inicio de la licencia prenatal, pudiendo estos últimos buscarse dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al séptimo mes calendario que precede al del inicio de la licencia prenatal (incisos primero, segundo y tercero del artículo 8° del D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). Por lo anterior por cada beneficiario se deberán remitir 13 filas de datos, que corresponderán a los 13 meses de remuneración anteriores al mes del inicio de la licencia prenatal.

A continuación se define la información que se solicita en el referido archivo para cada mes informado:

- **Mes de la remuneración:** corresponde al mes informado.
- **Monto de la remuneración imponible:** corresponde a la remuneración del mes señalado en el campo "MES_REMUNERACION", que considera sólo los ítems imponibles. De conformidad al artículo 10 del D.F.L. N° 44, no se deben considerar las remuneraciones ocasionales.
- **Código de la Entidad:** corresponde al código asignado por esta Superintendencia a cada entidad, para efectos de la operatoria con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, los que se señalan en el cuadro de dominio que se presenta en el Anexo N° 1.

- **Número de días de la remuneración imponible:** hace referencia al número de días trabajados en dicho mes, por los cuales se pagó la remuneración imponible antes mencionada.
- **Porcentaje de cotización o aporte para el fondo de pensiones o retiro:** debe corresponder al porcentaje de cargo del funcionario por el cual cotiza en la entidad previsional correspondiente.
- **Porcentaje de cotización o aporte para salud:** debe corresponder al porcentaje de cargo del funcionario por el cual cotiza en la entidad de salud correspondiente.
- **Porcentaje de cotización o aporte para desahucio:** en caso de ser aplicable al funcionario, debe indicarse el porcentaje de la cotización correspondiente, de lo contrario en este campo debe informarse "0" (cero).

En caso de no haber remuneraciones en uno de los 13 meses requeridos en este punto I, deberá informarse con cero los campos que correspondan.

II. LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS

Teniendo presente que durante el período del permiso postnatal parental debe pagarse un subsidio por incapacidad laboral, el cual es de cargo del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, las entidades deberán emitir una liquidación de pago de cada uno de los períodos de subsidio pagados, en forma separada de la liquidación de remuneraciones, la que deberá contener a lo menos los datos que se muestran en el Anexo N° 2.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larraín
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
 SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
 BSF//CNC/GGG/EQA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Incluye Anexos)
- Caja de la Defensa Nacional (Incluye Anexos)
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (Incluye Anexos)
- Dirección General de Aeronáutica Civil (Incluye Anexos)
- Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (Incluye Anexos)
- Gendarmería de Chile (Incluye Anexos)
- Ejército de Chile (Incluye Anexos)
- Armada de Chile (Incluye Anexos)
- Fuerza Aérea de Chile (Incluye Anexos)
- Carabineros de Chile (Incluye Anexos)
- Policía de Investigaciones de Chile (Incluye Anexos)
- Ministerio de Defensa

ANEXO N° 1

ARCHIVO PLANO: INF_CALC_SUBPARENTAL
DESCRIPCIÓN: INFORMACION REQUERIDA PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS POR
PERMISO POSTNATAL PARENTAL

NOMBRE CAMPO	DESCRIPCIÓN	FORMATO
MES_REMUNERACION	Corresponde al mes de la remuneración informada.	AAAAMM
CODIGO_ENTIDAD	Se debe indicar el código asociado a la entidad empleadora del beneficiario.	N[5]
RUN_BENEFICIARIO	Cédula de identidad del beneficiario del subsidio por permiso postnatal parental, con dígito verificador.	99999999-9
NOMBRE_BENEFICIARIO	Nombres y apellidos del beneficiario del subsidio por permiso postnatal parental.	A[80]
FECHA_INICIO_PRENATAL	Fecha en que el beneficiario comienza a hacer uso del reposo prenatal.	AAAAMMDD
FECHA_INICIO_PARENTAL	Fecha en que el beneficiario comienza a hacer uso del permiso postnatal parental, ya sea en su modalidad completa o parcial.	AAAAMMDD
MONTO_REMUN_IMPONIBLE	Monto de la remuneración imponible correspondiente al mes de la remuneración informado.	N[15]
NUM_DIAS_REMUN_IMPONIBLE	Número de días a los cuales corresponde la remuneración imponible informada.	N[2]
%_COT_FP	Porcentaje de cotización para el fondo de pensiones que tenga establecido la institución previsional a la cual se encuentre afiliado el subsidiado.	N[2,2]
%_COT_SALUD	Porcentaje de cotización para salud que tenga establecido la institución previsional a la cual se encuentre afiliado el subsidiado.	N[2,2]
%_COT_DESAHUCIO	Porcentaje de cotización desahucio e indemnizaciones a la cual el subsidiado se encuentre afecto.	N[2,2]

CAMPO: CODIGO_ENTIDAD

CODIGO	VALOR
30501	Caja de Previsión de la Defensa Nacional
30502	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
80102	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
80105	Dirección General de Aeronáutica Civil
95177	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
95060	Gendarmería de Chile
95063	Ejército de Chile
95067	Armada de Chile
95071	Fuerza Aérea de Chile
95074	Carabineros de Chile
95077	Policía de Inverstigaciones de Chile

ANEXO N° 2

LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS

Nombre de la Institución	
Departamento o Unidad	
Folio interno (opcional)	

DATOS DEL TRABAJADOR :

Nombre y apellido del beneficiario (a)	
Run del beneficiario (a)	

DATOS DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL

Marcar con una X la que corresponda:	Jornada Parcial	Jornada Completa
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Período de extensión:	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Período de pago:	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Total de días a pagar	
Subsidio diario (\$)	
Monto total a pagar (\$)	

COTIZACIONES PREVISIONALES¹

Monto total a pagar por cotización para pensión (\$)	
Monto total a pagar por cotización para salud (\$)	
Monto total a pagar desahucio (\$)	

Nombre y Firma del beneficiario

¹ Los subsidios por incapacidad laboral se incrementan en el mismo monto de las cotizaciones que deban realizar los subsidiados (art. 95, Ley N° 18.768), razón por la cual las cotizaciones previsionales no se descuentan del monto del subsidio. La entidad empleadora retendrá el monto correspondiente a las cotizaciones previsionales, para enterar dichas cotizaciones en las entidades correspondientes (art. 22, D.F.L. N° 44).